

472	Motivos de Delineación	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Desconocido	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Existe Número
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Rehusado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Reclamado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Cerrado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Contactado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Dirección Errada	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Fallido	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Apartado Clausurado
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	No Reside	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Fuerza Mayor	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	

Fecha 1: 09/07/2026	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: C.A.B.S.	Nombre del distribuidor:				
C.C.	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				
NO Tiene Numero de Apto					



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-51003

Fecha: 09/07/2026 12:11:18 PM Folios: 1
Anexos: 4
Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN 588 DEL 01 DE JUNIO DE
2026.
Destino: YAMILTON LOAIZA YATE
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

YAMILTON LOAIZA YATE
Dirección: KR 123 C 128 48/ Suba
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 588 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 22 al 26 de junio de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 588 del 01 de junio de 2026** "Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa 'Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar' según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Elaboró: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 794272f6-0c22-4fe4-8f6b-30fe528d52f0

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 588

DE 01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3° de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51° de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Codigo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 14
PG02-PL03 V2

6-0-0



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 588

DE 01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas (...)"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28° de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., ahora Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente Acto Administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10° del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14, 9° el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Codigo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

588

DE

01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143º del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144º del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el crédito financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que en el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto único del Sector Hábitat", se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares del Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) "

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras: "(...) 1. Ejecutar los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 14
P026-P-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

588

DE

01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales. (...) "

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, entre otras, las siguientes: "(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en la referencia a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...) "

Que de conformidad con el numeral 5º del artículo 28º del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos. (...) "; es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal c), del numeral 5º del artículo 136º del Decreto Distrital 653 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 140º del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 "Por la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025" de conformidad con lo dispuesto en artículo 154º del Decreto Distrital 653 de 2025.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 14
P026-P-03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 588 DE 01 JUN 2026

"por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado mediante la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Carga" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalizaciones jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51° de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que el artículo 4° de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Artículo 4. Valor del Subsidio. El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMF) del año de usignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, el artículo 5° de la Resolución 293 de 2026 por el cual se estableció el programa de Reduce tu Carga, se estableció que:

"(...) Artículo 5. Concurrencia y complementariedad. El subsidio distrital de vivienda otorgado en el marco del programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar podrá aplicarse de manera concurrente o complementaria con otros subsidios de adquisición y/o arrendamiento, asignados por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social. Y podrá complementarse con los aportes públicos Distritales del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales y de otros niveles de gobierno o de otras fuentes públicas o privadas que se integren a los programas, entre ellos, el Valor Único de Reconocimiento (VUR) otorgado por la Caja de la Vivienda Popular. Los subsidios de Reduce tu Carga y de arrendamiento otorgados por la SDHT para los hogares, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMF, entre otros de conformidad con la reglamentación de cada programa. (...)"

Que, de acuerdo con la concurrencia o complementariedad de los Subsidios, el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 de 2024 por el cual se estableció el programa de Reduce tu Carga, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMF (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que, de otra parte, el artículo 7° de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, estableció los requisitos mínimos habitacionales del hogar de la siguiente forma:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 588 DE 01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"(...) Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMF).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:

- a) Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDGCR o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

6. Ningún integrante del hogar deberá haber sido sancionado administrativa o penalmente por fraude, falsedad o incumplimiento grave en el marco de programas de subsidio de vivienda, ni

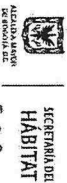
Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 14
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No.

588 DE 01 JUN 2026



"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

encontrarse incurso en causas de inhabilidad para acceder a subsidios distritales conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y demás normas concordantes.(...)"

Que el artículo 14º de la Resolución 293 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, reglamento lo referente a documentación requerida para postularse al programa el hogar deberá:

"(...) Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:

e) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) Documento suscrito entre el hogar y el empujador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

d) Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente, en caso de requerirse para el cierre financiero.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad, en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades oírganos que hagan parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 1. El empujador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SICAF, para la cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer familias que hayan sido beneficiarias del Valor Único de Reconocimiento (VUR), que puedan ser beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un

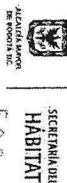
Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3891600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 14
P020-PL03 V2

RESOLUCIÓN No.

588 DE 01 JUN 2026



"Por la cual se asignan veintidós (22) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

(1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al empujador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite.

Que el artículo 18º de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso:

"(...) Artículo 18. Solicitud de asignación del Subsidio. Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el empujador exhibirá en la plataforma SICAF el avalúo del inmueble el cual, deberá tener un avance de obra igual o superior al 70%. Lo anterior no impide que el empujador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo 1. En los casos en que los hogares cuenten con cierre financiero sustentado en el Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de Vivienda Popular, podrá presentarse, de forma alternativa, el Certificado Técnico de Ocupación que determine la terminación de la unidad o el certificado o informe emitido por el interventor con un avance igual o superior al 70% de la ejecución de la unidad, siempre que estos hayan sido verificados y avalúados por la Caja de la Vivienda Popular.(...)"

Parágrafo 2. Se podrán empujar avalúos tipo siempre y cuando se especifique el porcentaje de avance de la unidad en la cual se va a aplicar el subsidio distrital de vivienda. (...)"

Que el artículo 19º de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"(...) Artículo 19. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad de Entidad Otorgante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la condición resolutoria de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al empujador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3891600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 14
P020-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 588 DE 01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que acorde con el marco normativo citado, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVI, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7° de la Resolución 293 de 2026 e informó al enajenador mediante el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 26° de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHVI, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan veinticinco (25) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S; II) LA CRISTALINA III) LA REQUILINA IV) LAS VIOLETAS V) TRAMONTE LIVING Y VI) TRAMONTE NOVA de la Constructora BOLIVAR S.A; VII) CONJUNTO CERRADO ARTICO Y VIII) CONJUNTO CERRADO MORATTI de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; IX) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a veinticinco (25) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1 038 786 629	LAURA VALENTINA LEGUIZAMON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 38 APARTAMENTO 603	5 - USME	\$ 17.509.050
2	1 022 413 390	ERIKA MARIA MAMBOQUE SALAMANCA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 13 APARTAMENTO 3	5 - USME	\$ 17.509.050
3	1 010 663 927	CARLOS JULIO GONZALEZ ARIZA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 13 APARTAMENTO 3	5 - USME	\$ 17.509.050
4	1 600 296 880	RERY DANIELA GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TRAMONTE LIVING	TORRE 2 APARTAMENTO 908	11 - SUBA	\$ 17.509.050
5	1 113 839 597	CLAUDIA AYRUCHA BELLO GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTICO	TORRE 12A APARTAMENTO 0301	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
6	80 601 334	JAMES LEONARDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTICO	TORRE 12A APARTAMENTO 0401	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatboquilla.gov.co



Página 9 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 588 DE 01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
7	80 032 159	ANDRES MANUEL CALDERON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 29 APARTAMENTO 511	5 - USME	\$ 17.509.050
8	1 018 508 337	ERIKA TOCORA VALEJO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TRAMONTE LIVING	TORRE 2 APARTAMENTO 511	11 - SUBA	\$ 17.509.050
9	1 019 091 310	JORGE ALEXANDER LAMARCA VANEGAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TRAMONTE NOVA	TORRE 4 APARTAMENTO 703	11 - SUBA	\$ 17.509.050
10	1 015 468 009	FERNANDA BERNAL QUINTERO	CONYUGUE COMPAÑERO(A)	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 6 APARTAMENTO 201	5 - USME	\$ 17.509.050
11	1 031 649 113	DIANA PAOLA MACANA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANSA S.A.	CAMINO VERDE	TORRE 4 APARTAMENTO 1402	11 - SUBA	\$ 17.509.050
12	1 014 304 731	GABRIELA ANDREA ARDILA VILLABON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 17 APARTAMENTO 201	5 - USME	\$ 17.509.050
13	1 000 516 902	EDWARD STEVEN ACOSTA PARDON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 1917	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
14	1 010 645 326	DANIELA LIZCANO SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 1402	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
15	1 000 163 437	MAURICIO LOZANO BONILLA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 1409	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
16	1 019 042 982	PEDRO JESUS CASTELLANOS MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 0609	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
17	1 076 655 088	FANY TIBETH VELANDIA ROSATO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TRAMONTE LIVING	TORRE 3 APARTAMENTO 206	11 - SUBA	\$ 17.509.050
18	1 032 676 528	NICOLAS ORTIZ VERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 0317	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
19	1 049 792 440	YIMMY ALEXANDER LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TRAMONTE NOVA	TORRE 4 APARTAMENTO 911	11 - SUBA	\$ 17.509.050
20	1 018 471 852	JUAN PABLO VEGA HERNANDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 0301	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
21	1 032 488 476	GABRIELA VILLARRAGA CADEPENS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 1403	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
22	1 001 205 735	FERNANDA MOLINA CORDE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 2008	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050
23	1 032 464 900	CAMILLO ANDRES MURCIA NIÑO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO MORATTI	TORRE 04 APARTAMENTO 1416	9 - FONTIBÓN	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatboquilla.gov.co



Página 10 de 14
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No.

588

DE

01 JUN 2026



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactivo Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAFINADOR	PROYECTO	ENTIDAD ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
24	YAMILTON LOAIZA VÁZQUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVINIDA CONSTRUCCIONES S.A.S	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 101	II - SIBIA	\$ 17.500.990
25	LARENIZZEI MONTECERDINO BELTRAN	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	URBANA S.A	CASINO VERDE	TORRE 1 APARTAMENTO 703	II - SIBIA	\$ 13.500.000
TOTAL							\$ 31.000.990

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (f) con Vivienda, Veronille. Único de Registro, Registraduría, y otros) - 2026

Parágrafo. El artículo 6º de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispone que "(...) **Vigencia del subsidio.** El Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de vivienda nueva tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública.

La vigencia del subsidio podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un término máximo de doce (12) meses adicionales, previa solicitud del hogar beneficiario y/o del enajenador o constructor, presentada antes del vencimiento del término inicial, cuando por causas no imputables al hogar no se haya logrado la suscripción de la escritura pública. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada y soportada en los términos que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat.

La prórroga estará sujeta a la verificación de las condiciones del hogar y del proyecto, así como a la disponibilidad de recursos del programa(...)"

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigido a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAVE.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante Acto Administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidios Distritales de Vivienda que sean ofertados.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 14
P002-PL03 V2

RESOLUCIÓN No.

588

DE

01 JUN 2026



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactivo Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine, restitución que deberá realizarse en un plazo no mayor a dos (2) meses, a partir de la aceptación de la renuncia, en caso de no realizar la restitución con la debida indexación, tendrá la imposibilidad de acceder a nuevos subsidios de vivienda hasta tanto el hogar se encuentre a paz y salvo frente a la entidad otorgante sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales o legales a que haya lugar.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Quando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución, siempre que dicho incumplimiento sea atribuible al hogar.
- Quando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.

- Quando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda, por causa atribuible al hogar.
- Quando no se incluyó en la escritura la resolución mediante la cual se asignó el subsidio. Para aplicar esta causal deberá establecerse el incumplimiento injustificado por parte del hogar.
- En lo no previsto expresamente en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el Decretos Distrital 653 de 2025, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecución del Acto Administrativo de asignación, mediante Acto Administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



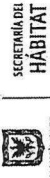
Página 12 de 14
P002-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 508

DE

01 JUN 2026



RESOLUCIÓN No. 508

DE

01 JUN 2026

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S; II) LA CRISTALINA III) LA REQUILINA IV) LAS VIOLETAS V) TRAMONTE LIVING Y VI) TRAMONTE NOVA de la Constructora BOLIVAR S.A; VII) CONJUNTO CERRADO ARTICO Y VIII) CONJUNTO CERRADO MORATTI de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; IX) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Vivienda y a la Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.
- Comunicar el presente Acto Administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 2°, y el artículo 5° de la Resolución 392 de 2026, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, expedirá el Acto Administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Coordinador Dirección Financiación de Vivienda

Revisó: Alvaro Cárdenas Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Ricardo García - Contratista Subsecretaría Jurídica
Guillermo Andrés Palacios - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Dushami Martínez - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PL03 V2